



MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO
DEPARTAMENTO DE COPAN, HONDURAS, C. A
TEL.2651-11-03



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros; **ADONIAS MORALES MELCHOR**, mayor de edad casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas con domicilio y residencia en el Municipio de El Paraíso departamento de Copan con tarjeta de identidad N° 0409 – 1966 – 00350, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de; El Paraíso, copan, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MANUEL ELIAS SORIANO VASQUEZ**, mayor de edad, casado, de oficio comerciante, con domicilio en La Entrada, Copan, con tarjeta de identidad número; 0410-1969-00417, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** y para efectos, en el marco de la Operación Presidencial **“Fuerza Honduras 2.0”** creada en virtud del decreto ejecutivo número; PCM-061-2020, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, requiere de los servicios de forma exclusiva del contratado para realizar las funciones de **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**. Quien se compromete a dar su mejor esfuerzo para realizar las funciones asignadas, quien tendrá su sede en el Municipio de El Paraíso, Copan, en el **CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones de “La Casa Hogar Mi Pequeño Paraiso”**

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

2. La unidad de transporte será utilizada para prestar el servicio de transporte para traslado del equipo de Respuesta Rápida para realizar: bloqueos y cercos epidemiológicos, tomas de muestra a sospechosos por COVID-19.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes; contado iniciando a los dos (02) días del mes de enero y finalizando a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2021, y estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. Artículo 46 literal b Código del trabajo de Honduras.

CUARTA: MONTO A PAGAR POR EL CONTRATO; el monto total del contrato es de; **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** en virtud de la naturaleza especialísima de este contrato y teniendo en cuenta la hora a realizarse por **“LA MUNICIPALIDAD”**, los efectos jurídicos del presente contrato terminaran al mismo tiempo que la actividad de **“EL CONTRATADO”** finalice, sin responsabilidad legal de **“LA MUNICIPALIDAD”** en concepto de prestaciones. Los pagos se realizarán de manera mensual y serán de; **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**. El monto total de este

CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa “**Fuerza Honduras 2.0**”.

QUINTA: DE LA JORNADA DE TRABAJO: La Jornada de trabajo será con disponibilidad de 24 horas, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo.

SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.


SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

OCTAVA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Excepto que este incorporado al régimen de pagos a cuenta en la SAR (Secretaria de Administración de Rentas).

NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en El Paraíso, Copan, a los 05 días del mes de enero del año 2021.


ADONIAS MORALES MELCHOR
Municipalidad El Paraíso, Copan
Contratante


MANUEL ELÍAS SORIANO VASQUEZ
Servicio de transporte
Contratado

DISEÑOS Y CONSTRUCCION



CONTRATO DE REMOCIONES Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES, CARRETERA PAVIMENTADA DE EL PARAISO A BUENA VISTA COPAN

Nosotros: MARLON IVAN AGUILUZ GUEVARA, casado, en tránsito por este municipio, con tarjeta de identidad No. 0117-1976-03069, RTN. 0107976030696, quien actúa como persona natural, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUEVARA**, y que en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" y por la otra parte ADONIAS MORALES MELCHOR, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con domicilio en este municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, actuando como alcalde y en representante de la LA CORPORACION MUNICIPAL, amparado en el artículo No. 43 de para celebrar estos actos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de reparación de la obra civil REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la tormenta tropical **ETA Y IOTA**, en la carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán, este contrato se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato está suscrito dentro del marco legal de la Constitución De La República De Honduras, Ley De Contratación Del Estado, Ley De Contencioso Administrativo, Ley De Municipalidades Y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De La República. El presente contrato se suscribe de REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la por la tormenta tropical ETA Y IOTA en el trayecto de carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán, con fundamento en la aprobación del proyecto, según su acta No.196 en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre año 2020, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "REGLAMENTO" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la COMISIÓN MUNICIPAL DE COTIZACIONES, se adjudicó el contrato de mano de obra civil REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** en carretera pavimentada de el Paraíso a Buena Vista en el departamento de Copán.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a las leyes vigentes.
2. Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.
3. Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y materiales que se requieren para cumplir con el presente contrato.

CIÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que ha analizado con detenimiento los planos y especificaciones, las cantidades de obra, inspeccionado el sector donde se ejecutará el proyecto REMODELACION Y ACARREO DE DESHECHOS DE DERRUMBES ocasionados por la por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** consistentes en remoción y acarreo de desechos de derrumbes para habilitación de carretera pavimentada entre el Paraíso a Buena Vista e, en el d

epartamento de Copán. El trabajo deberá ejecutarse de acuerdo a los documentos que forman parte de este contrato y que son: Orden de inicio, planos, presupuesto de materiales y mano de obra, acta de recepción

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



provisional, cotización, bitácora, presentación de estimaciones de avance de la obra; todos firmados por el contratista en señal del conocimiento y aceptación de los mismos.

CLAUSULA TERCERA: Durante la ejecución de la obra EL CONTRATANTE podrá hacer las modificaciones que juzgue convenientes a los planos y especificaciones del proyecto, así como aumentar las cantidades de obra, para lo cual se harán los ajustes necesarios tanto en el valor de las modificaciones como en el plazo de entrega de la obra, lo cual deberá constar por escrito en una orden de cambio, el cual especifique el monto que tal cambio representa debidamente firmado por EL CONTRATANTE. no pagará ninguna obra extra hecha por EL CONTRATISTA al menos que tal obra y el precio hayan sido previamente autorizados en un adendum debidamente firmado por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera una vez que reciba la orden de inicio de parte de EL CONTRATANTE o del Inspector de la obra que designe EL CONTRATANTE. La obra deberá estar completamente terminada a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de los 120 días calendario contados a partir de la fecha del orden de inicio, el incumplimiento de la fecha de entrega de la obra debidamente terminada por EL CONTRATISTA obliga al mismo a pagar a EL CONTRATANTE, una multa de **CINCUENTA LEMPIRAS** (Lps. 50.00) por cada día calendario de atraso en la terminación de la obra mencionada. En caso de que el atraso sea por causa atribuible a EL CONTRATANTE o por fuerza mayor debidamente comprobada por EL CONTRATISTA deberá reclamar, en cada caso, y por escrito esta falta dentro de los tres días calendario de haber ocurrido la causa de la demora y cuando sea justificado se le concederá por escrito un plazo adicional igual al de la demora.

CLAUSULA QUINTA: El precio global total de los trabajos y obligaciones que EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA de acuerdo a los planos y demás documentos que forman parte de este contrato **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETANTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.744,972.00)**

El contratante no realizará el pago del veinte por ciento como anticipo de la obra al CONTRATISTA ya que según acuerdo de ambas partes se cancelará de acuerdo las estimaciones de avance de la obra.

Se desglosa a continuación las cantidades y precios del presupuesto que servirá para los pagos según el avance de obra.

PRESUPUESTO SEGÚN PLANTA GENERAL

Periodo del 17 de noviembre 2020- al 14 de enero 2021

No.	DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Remoción de material producto de los derrumbes, considerar que para el material inestable tipo lodo. Se necesitará equipo de acarreo, con distancia de acarreo de 1 a 5 Kilómetros	M3	3,864.00	135.00	523,572.00

2	Cortes para la estabilización de taludes con excavadora	Hora	80.00	2,200.00	176,000.00
3	Limpieza con camión sistema de carpeta asfáltica y cuneta revestida con concreto de exceso de material inestable (lodo)	Dia	8.00	3,800.00	30,400.00
4	Acarreo Equipo En Lowboy (Excavadora y tractor)	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
	Total				744,972.00

CLAUSULA SEXTA: Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones del contratista

- ✓ Es obligación del contratista iniciar la obra el día acordado.
- ✓ Usar los materiales convenidos.
- ✓ Entregar el trabajo en la fecha acordada.
- ✓ Respetar el precio dado.
- ✓ Cumplir con las normas de calidad para la obra.

Es derecho del contratista recibir una indemnización en caso de negligencia por parte del comitente

- ❖ Recibir su pago en la fecha acordada.
- ❖ Terminar antes el trabajo según las causas de extinción.

ES OBLIGACIÓN DEL COMITENTE

- Pagar la fecha acordada.
- Entregar los permisos en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de existir alguna complicación.
- Es derecho del comitente
- Recibir el trabajo en la fecha acordada.
- Recibir un trabajo de calidad.
- Indemnización en caso de negligencia por parte del contratista.

CLAUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA recibirá los pagos mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra tomando como base el presupuesto y cantidades mostradas en el cuadro de clausula **QUINTA**. Previo a su pago **EL CONTRATISTA** presentará su estimación desde el inicio de obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector de Obra. Una vez aprobada la estimación **EL CONTRATANTE** deberá efectuar el pago de estimación a más tardar cinco días después de haber sido presentada.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en hacer por cuenta y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las reparaciones de todos los defectos que aparezcan en las obras adjuntas de este contrato dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la recepción final siempre que puedan ser atribuidas a la deficiente ejecución por **EL CONTRATISTA**. Los trabajos de construcción comenzarán a hacerse cinco días después de que

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



lo haya notificado a el CONTRATISTA y ser harán tratando de no causar ningún perjuicio al funcionamiento de los vecinos.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que en la ejecución del proyecto surja alguna controversia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la aplicación y los términos contractuales o interpretación de los documentos que forman parte de este contrato y no pudiere llegar a un arreglo

directo, ambas partes se comprometen a acudir al Centro de Conciliación en los juzgados de letras del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, para que diriman las diferencias obligándose aceptar el fallo emitido por dicho Juzgado.

CLAUSULA DECIMA: Se hace constar que, si EL CONTRATISTA subcontrata partes de la obra, el es fiador y garantiza que el subcontratista cumplirá todas las disposiciones de este contrato e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo que presente el subcontratista o sus trabajadores en la propiedad de EL CONTRATANTE o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad para con el subcontratista en tocante a esta cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, El municipio de el Paraíso, departamento de Copán, a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El contratista presentará las garantías de cumplimiento y calidad por el 15% de valor del contrato y que corresponde al 10% garantía de cumplimiento y el 5% garantía de calidad y al finalizar el contrato se devolverá el valor del 10% de la garantía de calidad y el 5% se devolverá a los 90 días según lo establece la Ley De Contratación Del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

Al contratista no se le hace la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por que el contratista esta incorporado al régimen de pagos a cuenta y presentaron la constancia emitida por la SAR.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de el Paraíso Copán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2020.

Ing. Marlon Iván Aguiluz Guevara
Diseños y Construcciones Guevara
Gerente General



Ing. Adonías Morales Melchor
Alcalde Municipal
Municipalidad de el Paraíso Copán

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DEL RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO COPÁN

Nosotros: MARLON IVAN AGUILUZ GUEVARA, casado, en tránsito por este municipio, con tarjeta de identidad No. 0117-1976-03069, RTN. 0107976030696, quien actúa como persona natural, **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUEVARA**, y que en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" y por la otra parte **ADONIAS MORALES MELCHOR**, hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con domicilio en este municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, actuando como alcalde y en representante de la **LA CORPORACION MUNICIPAL**, amparado en el artículo No. 43 de para celebrar estos actos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, Hemos convenido en celebrar el presente contrato de reparación de la obra civil **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA**, , este contrato se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente contrato está suscrito dentro del marco legal de la Constitución De La República De Honduras, Ley De Contratación Del Estado, Ley De Contencioso Administrativo, Ley De Municipalidades Y Las Disposiciones Generales Del Presupuesto General De La República. El presente contrato se suscribe de **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** ocasionados por la por la tormenta tropical **ETA Y IOTA** en trayecto de carretera pavimentada de el Paraíso Copán a Buena Vista, con fundamento en la aprobación del proyecto, según su acta no.196 en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre año 2020, del proceso de cotizaciones, al tenor de lo que para el erecto establece la ley, y que en lo sucesivo se le llamará únicamente "REGLAMENTO" respectivamente, así mismo a las bases de cotización de cuyo resultado, previa calificación de ofertas, de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE COTIZACIONES**, se adjudicó el contrato de mano de obra civil **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA** **AMBAS PARTES DECLARAN:**

1. Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a las leyes vigentes.
2. Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.
3. Que cuentan con los recursos técnicos, humanos y materiales que se requieren para cumplir con el presente contrato.

CIÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que ha analizado con detenimiento los planos y especificaciones, las cantidades de obra, inspeccionado el sector donde se ejecutará el proyecto **CONSTRUCCION DE TALUDES PARA PROTECCION DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO Y DRAGADO DE RIO Y QUEBRADAS EN EL MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE COPÁN** debido a la tormenta tropical **ETA Y IOTA**. El trabajo deberá ejecutarse de acuerdo a los documentos que forman parte de este contrato y que son: Orden de inicio, planos, presupuesto de materiales y mano de obra, acta de recepción provisional, cotización, bitácora, presentación de estimaciones de avance de la obra; todos firmados por el contratista en señal del conocimiento y aceptación de los mismos.

CLAUSULA TERCERA: Durante la ejecución de la obra **EL CONTRATANTE** podrá hacer las modificaciones que juzgue convenientes a los planos y especificaciones del proyecto, así como aumentar las cantidades de obra, para lo

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



cual se harán los ajustes necesarios tanto en el valor de las modificaciones como en el plazo de entrega de la obra, lo cual deberá constar por escrito en una orden de cambio, el cual especifique el monto que tal cambio representa debidamente firmado por EL CONTRATANTE, no pagará ninguna obra extra hecha por EL CONTRATISTA al menos que tal obra y el precio hayan sido previamente autorizados en un adendum debidamente firmado por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá comenzar la ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera una vez que reciba la orden de inicio de parte de EL CONTRATANTE o del Inspector de la obra que designe EL CONTRATANTE. La obra deberá estar completamente terminada a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de los 120 días calendario contados a partir de la fecha del orden de inicio, el incumplimiento de la fecha de entrega de la obra debidamente terminada por EL CONTRATISTA obliga al mismo a pagar a EL CONTRATANTE, una multa de CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 50.00) por cada día calendario de atraso en la terminación de la obra mencionada. En caso de que el atraso sea por causa atribuible a EL CONTRATANTE o por fuerza mayor debidamente comprobada por EL CONTRATISTA deberá reclamar, en cada caso, y por escrito esta falta dentro de los tres días calendario de haber ocurrido la causa de la demora y cuando sea justificado se le concederá por escrito un plazo adicional igual al de la demora.

CLAUSULA QUINTA: El precio global total de los trabajos y obligaciones que EL CONTRATANTE deberá pagar a EL CONTRATISTA de acuerdo a los planos y demás documentos que forman parte de este contrato OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.895,000.00)

El contratante no realizará el pago del veinte por ciento como anticipo de la obra al CONTRATISTA ya que según acuerdo de ambas partes se cancelará de acuerdo las estimaciones de avance de la obra.

Se desglosa a continuación las cantidades y precios del presupuesto que servirá para los pagos según el avance de obra.

PRESUPUESTO SEGÚN PLANTA GENERAL

Periodo del 17 de noviembre 2020- al 14 de enero 2021

No.	DESCRIPCIÓN	HORAS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Excavadora	Hora	200.00	2,250.00	450,000.00
2	Tractor	Hora	150.00	2,400.00	360,000.00
3	Retro- Excavadoras	Hora	50.00	1,200.00	60,000.00
4	Acarreo Equipo En Lowboy (Excavadora y tractor)	Global	01	25,000.00	25,000.00
	Total				895,000.00

CLAUSULA SEXTA: Derechos y obligaciones

Derechos y obligaciones del contratista

- ✓ Es obligación del contratista iniciar la obra el día acordado
- ✓ Usar los materiales convenidos.
- ✓ Entregar el trabajo en la fecha acordada.

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



- ✓ Respetar el precio dado.
- ✓ Cumplir con las normas de calidad para la obra.

Es derecho del contratista recibir una indemnización en caso de negligencia por parte del comitente

- ❖ Recibir su pago en la fecha acordada.
- ❖ Terminar antes el trabajo según las causas de extinción.

ES OBLIGACIÓN DEL COMITENTE

- Pagar la fecha acordada.
- Entregar los permisos en caso de ser necesario.
- Avisar en caso de existir alguna complicación.
- Es derecho del comitente
- Recibir el trabajo en la fecha acordada.
- Recibir un trabajo de calidad.

- Indemnización en caso de negligencia por parte del contratista.

CLAUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO:

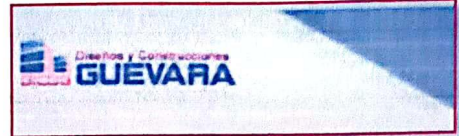
EL CONTRATISTA recibirá los pagos mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra tomando como base el presupuesto y cantidades mostradas en el cuadro de clausula **QUINTA**. Previo a su pago **EL CONTRATISTA** presentará su estimación desde el inicio de obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector de Obra. Una vez aprobada la estimación **EL CONTRATANTE** deberá efectuar el pago de estimación a más tardar cinco días después de haber sido presentada.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en hacer por cuenta y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las reparaciones de todos los defectos que aparezcan en las obras adjuntas de este contrato dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la recepción final siempre que puedan ser atribuidas a la deficiente ejecución por **EL CONTRATISTA**. Los trabajos de construcción comenzarán a hacerse cinco días después de que lo haya notificado a el **CONTRATISTA** y ser harán tratando de no causar ningún perjuicio al funcionamiento de los vecinos.

CLAUSULA NOVENA: En caso de que en la ejecución del proyecto surja alguna controversia entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** en relación con la aplicación y los términos contractuales o interpretación de los documentos que forman parte de este contrato y no pudiere llegar a un arreglo directo, ambas partes se comprometen a acudir al Centro de Conciliación en los juzgados de letras del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, para que diriman las diferencias obligándose aceptar el fallo emitido por dicho Juzgado.

CLAUSULA DECIMA: Se hace constar que, si **EL CONTRATISTA** subcontrata partes de la obra, el es fiador y garantiza que el subcontratista cumplirá todas las disposiciones de este contrato e indemnizará a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamo que presente el subcontratista o sus trabajadores en la propiedad de **EL CONTRATANTE** o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso **EL CONTRATANTE** no asume ninguna

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES



responsabilidad para con el subcontratista en tocante a esta cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias, El municipio de el Paraíso, departamento de Copán, a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El contratista presentará las garantías de cumplimiento y calidad por el 15% de valor del contrato y que corresponde al 10% garantía de cumplimiento y el 5% garantía de calidad y al finalizar el contrato se devolverá el valor del 10% de la garantía de calidad y el 5% se devolverá a los 90 días según lo establece la Ley De Contratación Del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

Al contratista no se le hace la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta por que el contratista esta incorporado al régimen de pagos a cuenta y presentaron la constancia emitida por la SAR.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de el Paraíso Copán a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2020.

Ing. Marlon Iván Aguiluz Guevara
Diseños y Construcciones Guevara
Gerente General



Adonias Morales Melchor
Alcalde Municipal
Municipalidad de el Paraíso Copán



SERVICIOS DE CONSULTORIA CHINCHILLA ARANDA

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DE LA ALDEA DE BUENA VISTA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

Nosotros: **José Inez Chinchilla Aranda**, hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de la Entrada, Departamento de Copán, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO" y el Señora **Jansy Lourdes Fernández Rivera**, vecina del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, quien actúa en su condición Alcaldesa Municipal y en representación de la Corporación Municipal y que el sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA": hemos convenido en celebrar el presente contrato de construcción de la obra civil, ubicada en la comunidad de Buena Vista, el cual se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

En este instrumento otorgamos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISION del Proyecto denominado " CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LA ALDEA DE BUENA VISTA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Presupuesto del proyecto de ejecución
2. Detalles constructivos (planos)
3. Especificaciones Técnicas y cronograma de actividades.
4. Bitácora
5. Orden de inicio para la supervisión de la obra,
6. Acta de Recepción final de la ejecución del proyecto, Es entendido y aceptado que este contrato de prestación de servicios de **SUPERVISION** se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de antigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para prestar los servicios de **SUPERVISION** del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA ALDEA DE BUENA VISTA"

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Los Servicios de **SUPERVISION** del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN LA ALDEA DE BUENA VISTA, Departamento de Copán, consisten en la Intervención de CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE SALUD EN LA ALDEA DE BUENA VISTA del Departamento de Copán. El Contratista será el responsable directo de velar porque los Servicios se presten en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a lo requerido por el contratante y cumpliendo con lo establecido. El (la) Contratista responderá por los Servicios, desde el momento de su inicio, durante su prestación y al finalizar.

CLAUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN: El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por la Municipalidad, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la clausulas

CLAUSULA SEXTA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el contratante que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por **EL CONTRATISTA** a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por



SERVICIOS DE CONSULTORIA CHINCHILLA ARANDA

del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del Contratante y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones del Contratista con arreglo al contrato.

CLAUSULA SETIMA: PRECIO: El valor total de los **SERVICIOS A PRESTAR ES DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**, según Acta doscientos tres, Acuerdo número 14 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, adjudicado al Contratista según proceso de LIBRE GESTION y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD EL CONTRATISTA recibirá los pagos mediante estimaciones de acuerdo al avance de la obra tomando como base el presupuesto y cantidades mostradas en el cuadro de clausula **QUINTA**. Previo a su pago **EL CONTRATISTA** presentará su estimación desde el inicio de obras, la cual deberá ser aprobada por el Inspector de Obra. Una vez aprobada la estimación **EL CONTRATANTE** deberá efectuar el pago de estimación a más tardar cinco días después de haber sido presentada.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del Contratante los Servicios de Supervisión objeto del presente contrato, en el plazo de: 42 días **CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que la Municipalidad establezca por escrito en la Orden de Inicio para ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando la Municipalidad haya realizado la Recepción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones: oficinas de la Municipalidad Paraíso, en el departamento de Copán, ubicado en el barrio el centro

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por la Alcaldía Municipal de EL Paraíso, Departamento de Copán y por su propia cuenta a: a) Supervisar el proyecto construcción del centro de salud de Buena Vista, así como los materiales, herramientas, transportes, suministros y equipos necesarios para prestar los Servicios en forma completa y de buena calidad. b) Coordinar las distintas actividades c) Prestar los Servicios de Supervisión con eficiencia y calidad profesional.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir todas las estipulaciones contenidas b) Acatar las observaciones del **CONTRATANTE** para efectuar los cambios o correcciones necesarias, a los Informes que presente. c) Tomará todas las medidas y efectuar todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que la Supervisión sea conforme a los Documentos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA : SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA: El Monitoreo, Coordinación, Control del cumplimiento del contrato, Recepción y aprobación de los Informes será llevado a cabo por el **CONTRATANTE** o cualquier representante autorizado por éste. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada por EL **CONTRATANTE** y deberá hacerse por escrito, éste revisará la forma y contenido de los informes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: En caso de que en la ejecución del proyecto surja alguna controversia entre EL **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** en relación con la aplicación y los términos contractuales o interpretación de los documentos que forman parte de este contrato y no pudiere llegar a un arreglo directo, ambas partes se comprometen a acudir al Centro de Conciliación en los juzgados de letras del Municipio de el Paraíso, Departamento de Copán, para que diriman las diferencias obligándose aceptar el fallo emitido por dicho Juzgado-

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de la clausulas suscritas en presente contrato y cualquier controversia la resolverán en los juzgados competentes tomando como fuero legal el municipio de El Paraíso, Departamento de Copán.

Dado en el Municipio de el Paraíso Copán a los 15 días del mes de febrero año 2021.



SERVICIOS DE CONSULTORIA CHINCHILLA ARANDA



Adonis Morales Melchor
Alcalde Municipal


José Inez Chinchilla Aranda
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com, municparaiso@hotmail.com



CONTRATO POR REPARACION DE VEHICULOS

En el municipio de El Paraíso Copán a los veintiocho días del mes de octubre del año 2021, constituidos en el despacho municipal del alcalde municipal, por una parte, el señor **Rigoberto Villamil**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de este municipio con tarjeta de identidad no. **0413-1965-00479** que para fines de este contrato se llamara el **contratado** y por la otra parte el licenciado **Adonias Morales Melchor** en su condición de alcalde municipal con tarjeta de identidad no. **0409-1966-00350**, casado, hondureño y vecino del municipio de El Paraíso Copán, actuando en representación de la corporación municipal y facultado en la Ley de Municipalidades en el artículo no. 43 donde le da las facultades para representar a la municipalidad en todos estos actos contractuales, se llamara **contratista**, ambos comparecientes aseguran ser de las generales antes indicadas y encontrarse en el libre de sus derechos civiles y por el presente acto viene a suscribir el presente contrato de reparación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- 1) Los trabajos que desarrolla el contratista, consisten en reparación de un carro marca NISSAN-FRONTIER de esta municipalidad.
- 2) El contratista se compromete, acepta suministrar, toda la mano de obra y herramienta. Antes descrita desde su inicio hasta su cancelación y aceptación por su parte de la supervisión del personal de la municipalidad.
- 3) Tiempo de ejecución: el contratista se compromete a construir la obra de objeto de este contrato dentro de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha indicada en el orden de inicio.
- 4) Valor del contrato: El contratista por los trabajos que realizara cobrara la suma de veinte y nueve mil quinientos lempiras exactos (29,500.00) que serán cancelados en moneda de curso legal o en cheque certificado, y se cancelara con un solo pago.

5) Estimación del contrato:

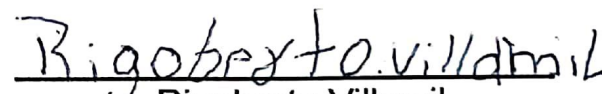
No.	Descripción	Cantidad	Valor
1	Transfer de caja nissan-frontier 4X4 año 2012	1	L.10,000.00
2	Enfriador aceite nissan-frontier original	1	L.7,500.00
3	Mano de obra	1	L.12,000.00
TOTAL			L.29,500.00

6) Terminación del contrato: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas y estipulación procedente del presente contrato y sus anexos y se obligan a su fiel cumplimiento.

Firmando el presente contrato en el municipio de El Paraíso Copan a los 15 días del mes de febrero del año 2021.



Adonias Morales Melchor
Contratista


Rigoberto Villamil
Contratado